

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: 06-PL-01	
		Versión: 01	Página: 1 de 6
		Vigente desde: 29-12-2020	

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	29-12-2020	Versión inicial del documento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesionales Personerías Delegadas para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, del Ministerio Público y los Derechos Humanos, Prevención y Control a la Función Pública.	Biviana Rocío Aguillón Mayorga Personera Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales (E) Germán Uriel Rojas Director de Planeación (E)	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: 06-PL-01	
		Versión: 01	Página: 2 de 6
		Vigente desde: 29-12-2020	

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo observado en la investigación que se hizo en las 13 Secretarías que conforman el Distrito Capital, se puede afirmar que se concibe la participación ciudadana como una obligación de la administración pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual se realizan todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones sociales en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El desarrollo de la Política Distrital de participación incidente está enmarcado en el Decreto Distrital No. 503 de 2011 (noviembre 16), decreto que adopta y define la política pública de participación ciudadana con la determinación de los principios, los objetivos, las líneas generales de la política, las estrategias y su articulación, define quién hace la coordinación y la forma de financiación de esa política.

Debilidades en los procesos de Participación Ciudadana.

De acuerdo con el hallazgo y búsqueda de información realizados en las secretarías y localidades del Distrito Capital y en la misma Personería de Bogotá, D. C., las debilidades en los procesos de participación ciudadana en los cuales interviene la Entidad son y/o provienen principalmente de:

- La ausencia de información o el difícil acceso a la misma, en la página web de la Personería de Bogotá y demás entidades públicas del Distrito, pues al realizar la búsqueda de información para conocer el mapa general sobre la forma en que las diferentes entidades promueven la Participación Ciudadana, se acudió principalmente a la página web de cada una de dichas entidades, donde la nula o poca información encontrada, es presentada de manera desordenada, confusa y de poco entendimiento para cualquier usuario. Existe entonces, la ausencia de botones que lleven directamente a un link (enlace) que lleve por nombre “*Participación Ciudadana*”, donde se les explique a los usuarios de una manera sencilla y entendible para cualquier ciudadano del común denominador, en qué consiste este concepto, los mecanismos de participación existentes, y la forma en que la Personería de Bogotá, puede ayudarlos, orientándolos y/o capacitarlos para acceder a estos mismos.

	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: 06-PL-01	
		Versión: 01	Página: 3 de 6
		Vigente desde: 29-12-2020	

- La confusión existente en cuanto al concepto y lo que es considerado un mecanismo de participación y lo que no: es decir, rastreando información sobre participación ciudadana en las páginas web de las diferentes secretarías distritales, se encontró que en su mayoría denominan “mecanismos de participación” a procesos de organización o de generación de información que no son propiamente un mecanismo de participación, por ejemplo: en muchas de las páginas de las secretarías, se encontró que los mecanismos de participación se confunden con las líneas telefónicas de atención al cliente, los buzones de quejas y sugerencias, los correos electrónicos de comunicación con el usuario, calificación del servicio prestado, etc. En este sentido, se hace necesario presentar un concepto real y unificado, sobre lo que es o no, un mecanismo de participación, diferenciando así, aquellas prácticas que aun cuando involucran al usuario, la opinión o requerimientos de este, no le brindan herramientas o espacios en los que él pueda incidir, convertir o intervenir en las políticas, programas, proyectos, o decisiones que como ciudadano le afectan la cotidianidad de su vida.
- La duplicidad de competencias, puesto que existe un excesivo número de instancias y espacios distritales de participación ciudadana, donde tanto la temática, como los programas e iniciativas son repetitivos, y no se logra articular ni armonizar adecuadamente el presupuesto y los esfuerzos entre unas y otras entidades.
- Hace falta socializarla en las Localidades, trabajando de forma articulada con Instituciones del Distrito Capital de Bogotá, en los espacios que las leyes han definido precisamente para el desarrollo de la participación ciudadana.
- Si bien el trabajo que ahora se viene desarrollando tiene como objetivo conocer a nivel de las localidades las actividades que se encuentran enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital en el campo de participación ciudadana, la Personería Distrital no debe quedarse con conocer aquellos, si no en lo posible hacer acompañamiento al desarrollo de estos planes y programas, y no esperar que la ciudadanía los utilice, como es el caso del trámite del registro de las veedurías ciudadanas.
- La falta de movilización sobre los temas que se consideran relevantes dependiendo en cada territorio su problemática específica, puesto que este acercamiento a las comunidades permitirá que ellos participen en el árbol de problemas de cada sector y esto les permita identificar, analizar y solucionar sus problemas en lo que la Personería de Bogotá, D. C., tiene competencia.

	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código: 06-PL-01	
		Versión: 01	Página: 4 de 6
		Vigente desde: 29-12-2020	

- Los parámetros establecidos para la solución de los problemas de la comunidad deben ser decisiones sostenibles, equitativas y duraderas.

Por lo expuesto, podemos afirmar que el ejercicio de la prevención y control a la función pública también comprende y opera a través de mecanismos participativos como las audiencias, mesas de trabajo, eventos, y cualquier otro acompañamiento que requiera la ciudadanía para fortalecerla, lo que le da una dimensión transversal a la responsabilidad que tenemos con todas las partes interesadas.

Estas actividades de acompañamiento para fortalecer la participación ciudadana son fundamentales para incrementar el éxito del control social, cuyo objetivo consiste en que las autoridades y entidades sobre las que se ejerce control desarrollen buenas prácticas y busquen mecanismos para minimizar los riesgos, incrementando así la transparencia, disponibilidad y confiabilidad de la información generada, lo cual debería redundar en una disminución de los hechos irregulares y casos de corrupción.

Para que este acompañamiento sea eficiente, la ciudadanía debe tener acceso oportuno a información confiable, debe estar organizada y las entidades vigiladas deben llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas, entre otros aspectos.

Con estas actividades de acompañamiento generaremos sinergia con la ciudadanía para actuar de manera coordinada, consensuada y participativa, evitando acciones unilaterales que profundicen el problema.

Si bien la entidad capacitó en el año 2019 a 3.556 personas en temas de participación ciudadana para la defensa de sus derechos, en temas como acciones de cumplimiento, tutelas, veedurías ciudadanas (dentro de esta cifra 1084 correspondía a veedores ciudadanos específicamente en temas de control fiscal) el impacto que dejaron estas labores no corresponden a lo ejecutado, debido a que no se realizó acompañamiento a las labores desarrolladas por las personas que se sensibilizaron o capacitaron en los diferentes temas de participación ciudadana.

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política de 1991: Artículo 20: Derecho de toda persona recibir información veraz e imparcial. Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante

 <p>Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	Código: 06-PL-01	
		Versión: 01	Página: 5 de 6
		Vigente desde: 29-12-2020	

organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Artículo 74: Derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley. Artículo 79: La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...). Artículo 270: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

- Ley 134 de 1994: Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.
- Ley 152 de 1994: Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 136 de 1994 Artículo 91 (Literal d – numeral 17 / Literal e): Establece la obligación que tiene el alcalde de informar sobre el desarrollo de su gestión y hacer partícipe al ciudadano en la toma de decisiones del municipio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011: Los siguientes capítulos regulan el artículo 23 de la Constitución, estableciendo el Derecho de Petición y sus distintos tipos. Se refieren a sus alcances, requisitos de presentación y plazos de respuesta: Artículo 3, numeral. 6º: “En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.
- Decreto 1499 de 2018: por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

3. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los espacios de participación ciudadana y el ejercicio del control social, garantizando la interacción entre las partes interesadas y la Personería de Bogotá, D.C.

 <p>Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	Código: 06-PL-01	
		<p>Versión: 01</p>	<p>Página: 6 de 6</p>
		<p>Vigente desde: 29-12-2020</p>	

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Fortalecer la participación ciudadana en la Personería de Bogotá, D. C.
- 2) Aumentar la difusión de los espacios participativos para la intervención en la formulación y seguimiento a las políticas públicas.
- 3) Acompañar y realizar seguimiento a los espacios de participación ciudadana, en los que participa la Personería de Bogotá, D.C.
- 4) Capacitar y/o sensibilizar y divulgar en temas de participación ciudadana.

4. ALCANCE

El presente plan aplica para todas las partes interesadas que intervengan dentro de los diferentes espacios de participación ciudadana.

5. CRONOGRAMA

[Anexo Cronograma Plan de Participación Ciudadana 2020 – 2023](#)